



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00074 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: METALICAS USECHE S.A.S. y JULIAN ESTEBAN USECHE TORRES.

San Carlos de Guaroa, Meta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Estando la demanda para calificar este Despacho procede a inadmitirla como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- De cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar que el correo electrónico manifestado en el poder coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Adecue el escrito de demanda, pues verificado el certificado de existencia y presentación legal de Metálicas Useche S.A.S., se observa que el represente legal de la sociedad es disímil al indicado en la demanda.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez

A.F.C.P.